



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 15 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2015-0318-00

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por la parte ejecutada (fl.341-343), se corre traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, para que estime lo pertinente.

Cumplido lo anterior, secretarial ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 63 del
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las
16 SET. 2021 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 15 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2015-0318-00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que los ejecutados se notificaron del contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra el 10 de octubre de 2019 por estado (art. 295 del CGP), quienes dentro de la oportunidad legal para pagar y/o excepcionar, guardaron silencio.

2.- De conformidad con el numeral 1 del art. 317 del C.G.P., requiérase al demandante para que en el término de treinta (30) días a la notificación de este proveído realice el emplazamiento de todos lo que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de los ejecutados.

Se le advierte a la parte demandante que vencido el término señalado en el inciso anterior, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación del CGP., haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

Secretaria proceda a contabilizar el término aquí otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 63 del
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las
8:00 A.M

16 SET. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario